

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

287**BARCELONA NÚMERO 22****EDICTO**

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Jorge Espauella Gené, contra “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Colling Cros, Sociedad Limitada”, “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, “Gestión y Promoción Integral Aljarafe, Sociedad Limitada”, “Sequor Seguridad, Sociedad Anónima”, en CV 48-49-50/2013 JM 9 Barcelona, don Juan José Prados del Pino, doña Juana María Pilar García de la Torre, Fondo de Garantía Salarial, “Sequor Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en CV 48-49-50/2013 JM 9 Barcelona, y don Pedro Juez Martel, en reclamación de demandas, seguido con el número 1.151 de 2012, se cita a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Colling Cros, Sociedad Limitada”, “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, “Gestión y Promoción Integral Aljarafe, Sociedad Limitada”, “Sequor Seguridad, Sociedad Anónima”, en CV 48-49-50/2013 JM 9 Barcelona, don Juan José Prados del Pino, doña Juana María Pilar García de la Torre, Fondo de Garantía Salarial y “Sequor Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en CV 48-49-50/2013 JM 9 Barcelona, de ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 18 de diciembre de 2013, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la secretaria judicial y el segundo ante el magistrado-juez, advirtiéndoles que deberán concurrir los medios de prueba de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenidos por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 21 de junio de 2013.—La secretaria judicial, María Isabel Gago Gago.

(03/22.943/13)

